

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA DEL DERECHO DE LAS NACIONES ORIGINARIAS**



MONOGRAFIA

**ANALISIS DE LA VULNERABILIDAD A LA MUJER EN FUNCION
DE AUTORIDAD POLITICA SINDICAL EN LA COMUNIDAD ILAVE
JUCHUPAMPA, DISTRITO ILAVE SEGUNDA SECCION
MOCOMOCO, PROVINCIA CAMACHO**

**UNIVERSITARIO: CARLOS CONDORI CAUNALLA
TUTOR : Dr. RICHART JONEL SALAZAR ESPINOZA**

LA PAZ-BOLIVIA

2022

AGRADECIMIENTO

A mi hermana:

“En primer lugar agradezco a Dios y posteriormente a mi hermana Sra. Eusebia Condori Caunalla que siempre me ha brindado su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. Ella con su cariño me ha impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades.

A mi familia:

Esposa e hijas por tenerme paciencia en los años de vida universitaria, ya que sin el apoyo, consejos e impulso que me dieron no hubiese sido posible el llegar a estas instancias.

También a mi tutor Dr. Richart Jonel Salazar Espinoza.

“Le agradezco profundamente a mi tutor por su dedicación y paciencia, sin sus palabras y correcciones precisas no hubiese podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada. Gracias por su guía y todos sus consejos, los llevaré grabados para siempre en la memoria en mi futuro profesional”.

A todos mis docentes

“Son muchos los docentes que han sido parte de mi camino universitario, y a todos ellos les quiero agradecer por transmitirme los conocimientos necesarios para hoy poder estar aquí. Sin ustedes los conceptos serían sólo palabras, y las palabras ya sabemos quién se las lleva, el viento”.

Además, a mis compañeros

“Agradecerles a todos mis compañeros los cuales muchos de ellos se han convertido en mis amigos, cómplices y hermanos. Gracias por las horas compartidas, los trabajos realizados en conjunto y las historias vividas”

PRESENTACION:

Este trabajo está dirigido a mi Comunidad Ilave Juchupampa, Distrito Ilave Segunda Sección Mocomoco Provincia Camacho, a todo el público en general ya que es un tema que nos compete a todos.

El esfuerzo se debe precisamente a la identificación de la injusticia que se ve en el área rural con relación a la violencia política hacia nuestras hermanas y particularmente en mi comunidad, esta investigación y análisis se hizo con el propósito de mostrar esta iniquidad que viven las mujeres en las comunidades de nuestro departamento, ámbito rural.

Especialmente para mi es culminar y salir profesional de la mejor casa superior de estudios Universidad Mayor de San Andrés "UMSA", Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Programa de Derecho de las Naciones Originarias, así también con miras de aportar a mi comunidad y a la sociedad en su conjunto.

INDICE:

1.- TITULO DE LA MONOGRAFIA

2.- JUSTIFICACION TEMATICA

2.1.- UTILIDAD

2.2.- IMPORTANCIA

2.3.- APORTE A LA COMUNIDAD

2.4.- ESTRUCTURA DIRIGENCIAL DE LA COMUNIDAD JUCHU PAMPA

3.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

4.- DELIMITACION DEL TEMA DE INVESTIGACION

4.1.- DELIMITACION TEMATICA

4.2.- DELIMITACION TEMPORAL

4.3.- DELIMITACION ESPACIAL O GEOGRAFICA

5.- INFORMACION DE LA SECCION MUNICIPAL MOCOMOCO

5.1.- POBLACION

5.2.- TERRITORIO

6.- OBJETIVOS

6.1.- OBJETIVO GENERAL

6.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

7.- MARCO REFERENCIAL

7.1.- MARCO HISTORICO

7.2.- MARCO JURIDICO

7.3.- MARCO LEGAL

7.4.- MARCO CONCEPTUAL

8.- METODOS Y TECNICAS A EMPLEARSE

8.1.- METODO GENERAL

8.2.- METODOS ESPECIFICOS

9.- ANTECEDENTES

10.- JUSTIFICACION

11.- ESTADISTICA DE PARTICIPACION DE LA MUJER EN CARGOS SINDICALES

12.- INDICADORES DE PARTICIPACION ECONOMICA DE LA MUJER EN BOLIVIA

13.- MOVIMIENTOS DE MUJERES CAMPESINAS JOVENES EN BUSCA DE IGUALDAD DE LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

14.- CONTEXTO HISTORICO

14.1.- ALCANCE Y APLICACIÓN

14.2.- AMBITO DE PROTECCION

15.- AVANCES FORMALES Y DESAFIOS REALES PARA LA IGUALDAD EN LA ACTUALIDAD E HISTORICAMENTE

16.- AVANCES CON RELACION A LA JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA RESPECTO A LA VIOLENCIA POLITICA

18.- CONCLUSIONES

19.- RECOMENDACIONES

20.- BIBLIOGRAFIA

21.- ANEXOS

1.- TITULO DE LA MONOGRAFIA:

La presente MONOGRAFIA tiene por objeto analizar, visibilizar vulneración y la violencia político sindical a la mujer dirigente en la “COMUNIDAD ILAVE JUCHUPAMPA, DISTRITO ILAVE SEGUNDA, SECCION MOCOMOCO, PROVINCIA CAMACHO”.

Las agresiones contra las mujeres que ejercen cargos políticos sindicales en las Comunidades, Municipios del Área Rural de Bolivia son frecuentes. Hace años, en la Comunidad Ilave Juchupampa, no es la excepción, muchas dirigentes sufren agresión en diferentes situaciones de conflictos, pese a que los Principios éticos morales de los Ayllus y Comunidades son los siguientes: Ama quilla, Ama llulla, Ama suwa, (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), Suma qamaña (vivir bien), Ñandereko (vida armoniosa), Teko kavi (vida buena), Ivi maraei (tierra sin mal) y Qhapaj ñan (camino o vida noble).

En el caso específico que se toca va el Principio “Ñandereko (vida armoniosa) por esta razón en nuestros Pueblos, Ayllus, Comunidades la dirigencia se lleva en Chacha-Warmi (hombre-mujer) un concepto utilizado en la cosmovisión andina en general y específicamente en las Culturas Aymara, quechua y Uru.

De acuerdo a lo mencionado dicha violencia no debería existir, pero sucede.

Por tal razón esta monografía lleva por título:

“ANALISIS DE LA VULNERABILIDAD A LA MUJER EN FUNCION DE AUTORIDAD POLITICA SINDICAL EN LA COMUNIDAD ILAVE JUCHUPAMPA, DISTRITO ILAVE SEGUNDA SECCION MOCOMOCO, PROVINCIA CAMACHO”

2.- JUSTIFICACION TEMATICA:

2.1.- UTILIDAD: Se pretende con este análisis e investigación la visibilización de la vulnerabilidad y violencia hacia la mujer política sindical del área rural sea cada vez menos frecuente en la Comunidad Ilave Juchupampa y por ende también sirva a nivel nacional. Siempre recuperando nuestros saberes ancestrales y principios de la Justicia Comunitaria.

Para tal efecto el Estado Plurinacional de Bolivia, Aprobó en Referéndum de 25 de enero de 2009 y Promulgada el 7 de febrero de 2009 la nueva Constitución Política del Estado. En la CPE Capitulo primero “MODELO DE ESTADO” Art. 1 a la letra dice: “Bolivia se Constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país. En el Capítulo Cuarto

“DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIO CAMPESINOS en el Art. 30 numeral II inciso 14 a la letra dice:” Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión”.

Por lo tanto, el Derecho de las Naciones Originarias esta constitucionalizado y goza del mismo estatus que la justicia positiva en otras palabras hay pluralismo Jurídico.

2.2.- IMPORTANCIA: El presente estudio y análisis contiene los Valores, Intereses para Influir, recuperar, revalorizar y socializar los USOS Y COSTUMBRES de nuestros Pueblos para el Vivir Bien en armonía con el Cosmos, la Pachamama y la Persona.

Sin embargo, estos principios Constitucionalizados no se cumplen al pie de la letra porque la Ley N° 073 de 29 de diciembre de 2010 LEY DE “DESLINDE JURISDICCIONAL” delimita el accionar de la Justicia Indígena Originaria, también la Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012 “LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LA MUJER”, restringen el accionar de la Justicia Comunitaria sin tomar en cuenta la colaboración entre sistemas Jurídicos y la interculturalidad jurídica que debe existir.

Por lo tanto, la importancia de este ANÁLISIS Y ESTUDIO radica en restablecer la coordinación entre sistemas jurídicos en el caso específico de visibilizar la VULNERABILIDAD DE LA MUJER POLITICO SINDICAL DE LA MUJER DIRIGENTE POLITICA SINDICAL EN LA COMUNIDAD ILAVE JUCHUPAMPA, DISTRITO ILAVE, SEGUNDA SECCION MOCOMOCO, PROVINCIA CAMACHO.

2.3.- APORTE A LA COMUNIDAD: Revalorizara y generara la coordinación entre la Justicia Indígena Originaria Campesina de la Comunidad Ilave Juchupampa y la Justicia Positiva en caso específico del Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres dirigentes de nuestra Comunidad.

2.4.- ESTRUCTURA DIRIGENCIAL DE LA COMUNIDAD JUCHU PAMPA

- **Secretaria General**
- **Secretaria de Relación**
- **Secretaria de Acta**
- **Secretaria de Justicia**
- **Secretaria de Hacienda**
- **Secretaria de Vialidad**
- **Secretaria de Agricultura**
- **Secretaria de Deportes**
- **Vocal**

FUENTE: LEY N° 073, LEY N° 243 ESTATUTO ORGANICO DE LA COMUNIDAD ILAVE JUCHUPAMPA

Este aporte se justificará con datos estadísticos, investigación, análisis comparativo y su correspondiente metodología.

3.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA:

En este sentido es importante indicar la progresión en cargos de toma de decisiones de la mujer este hecho no significa que se haya erradicado la vulnerabilidad y la violencia que sufren cuando alcanzan puestos de dirigencia y/o políticos, resulta decisivo para la Comunidad Ilave Juchupampa la revalorización de los Usos y Costumbres en relación al derecho equitativo.

En los últimos años se ha incrementado la participación de la mujer de la Comunidad Ilave Juchupampa en cargos político sindicales en los diferentes espacios de la Comunidad y porque no decirlo con mayor fuerza en la representación política a nivel Municipal, Departamental.

Sin embargo, ni la denominada ley de cuotas de 1997, que solamente se refería a los cargos electos, ni la introducción a un nuevo sistema de cuotas el 2004, que exigía la presencia de una mujer por cada tres candidaturas, resultaron ser solución efectiva a la vulneración y violencia a las dirigentes que participan en la política sindical de las Secciones Municipales de la Provincia Camacho. Una de las razones para este hecho es la ausencia de sanciones por incumplimiento, de parte de las Autoridades competentes.

En muchos casos, este vacío posibilitó que la participación de los hombres sea predominante.

El objetivo del presente análisis, estudio e investigación es lograr que se apliquen los principios de equidad y paridad en la Comunidad Ilave Juchupampa, Distrito Ilave, Segunda Sección Mocomoco, Provincia Camacho y otras instancias de participación, priorizando los principios valorizados en los Usos y Costumbres de nuestras comunidades como CHACHA-WARMI y establecidos en la Constitución Política del Estado.

4.- DELIMITACION DEL TEMA DE INVESTIGACION:

4.1.- DELIMITACION TEMATICA: La vulneración y violencia Político sindical ante la Mujer es frecuente en nuestro Estado, principalmente en el área rural pese a los avances que se dieron en temas jurídicos al respecto “LEY 243 LEY CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LAS MUJERES DE FECHA 28 DE MAYO DE 2012” Y OTRAS MAS.

Específicamente en la Comunidad Ilave Juchupampa, se ve que hay un vacío con relación al Derecho de las Naciones Originarias, los Usos y Costumbres y Nuestras Practicas Ancestrales. Este análisis y estudio pretende coadyuvar al restablecimiento de estos derechos hacia la mujer de mi Comunidad.

4.2.- DELIMITACION TEMPORAL: Este análisis e investigación pretende insertar por medios de la socialización, capacitación y conversatorios generar conciencia y políticas en los habitantes, autoridades de la Comunidad, Municipio, Provincia y Departamento para eliminar la vulnerabilidad, violencia y acoso a la mujer política sindical.

4.3.- DELIMITACION ESPACIAL O GEOGRAFICA: En este punto se delimita a la Comunidad llave Juchupampa, Distrito llave, Segunda Sección Mocomoco, Provincia Camacho, al Este con la comunidad Tucuya del mismo Distrito, Oeste Distrito Villa Rosario Wilacala del mismo Municipio, Norte comunidad llave Centro del Distrito llave, Sur con la comunidad Huarcamarca del Distrito Villa Rosario.

5.- INFORMACION DE LA SECCION MUNICIPAL MOCOMOCO:

5.1.- POBLACION: De acuerdo al último censo realizado el año 2012 se tiene los siguientes datos: población total 15.665 habitantes hombres 8.178, mujeres 7.487, Sobre indicadores etarios no hay información.

5.2.- TERRITORIO: Esta situado a una altura de 3.267 metros sobre el nivel del mar, con relación a la extensión territorial no hay datos.

6.- OBJETIVOS:

6.1.- OBJETIVO GENERAL: Realizar el análisis de cuáles son los efectos que hace que la mujer en función de Autoridad político sindical, sea vulnerable y cuál es la solución, iniciando en la Comunidad llave Juchupampa, Distrito llave, Segunda Sección Mocomoco, Provincia Camacho.

6.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Revalorizar los principios éticos del CHACHA WARMI principalmente el de COMPLEMENTARIEDAD para que las hermanas dejen de sufrir Acoso y Violencia Política.
- Analizar el contexto de prevalencia y educación para que no suceda la violencia y acoso político.
- Analizar los escenarios o razones para que exista violencia y acoso político.
- Analizar las necesidades prácticas de las mujeres para que no haya violencia y acoso político de las mismas en función de autoridad político sindical.

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (DATOS ESTADISTICOS DE POBLACION)

7.- MARCO DE REFERENCIA:

7.1.- MARCO HISTORICO: La vulneración de derechos y violencia Política sindical sucede hace años pese a las normativas vigentes, Constitución C.P.E. Artículo 15 Parágrafos II y III “Establece que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad; y que el Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir”, es de cumplimiento obligatorio por lo tanto la sección municipal de Mococmoco, debería generar normativa municipal para prevenir este hecho.

7.2.- MARCO JURIDICO: La LEY 243 Artículo 8 en síntesis indica: “Eliminar actos, conductas o hechos (individuales o colectivos) de acoso o violencia política que afecten a las mujeres en ejercicio político. Garantizar es decir asegurar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas y en ejercicio de la función pública”, por lo expuesto la presente Ley protege a todas las mujeres que son electas democráticamente y mujeres que incursionan en la vida política sindical para ser representantes de organizaciones políticas sindicales y económicas, contra actos individuales (solo una persona) o colectivos (más de una persona) de VULNERACION, ACOSO y/o VIOLENCIA POLITICA SINDICAL ante las mujeres, y los USOS Y COSTUMBRES del DERECHO DE LAS NACIONES ORIGINARIAS vigentes en nuestra SECCIONES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA CAMACHO DEPARTAMENTO DE LA PAZ también buscan la protección de las hermanas ante dichas prácticas de discriminación.

7.3.- MARCO LEGAL: En el análisis se menciona las normativas vigentes en nuestro país:

Constitución Política del Estado (CPE) Ley 243 Ley contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, Normativas Electorales (TED), Usos y Costumbres de las Comunidades.

7.4.- MARCO CONCEPTUAL: El Estado Plurinacional de Bolivia garantiza la igualdad efectiva entre la mujer y el hombre, respeto y la tutela de los derechos en especial de las mujeres en los ámbitos de la diversidad como valor, eliminando toda forma de discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales, políticas, por lo cual se garantizan los derechos de mujer en términos Políticos Sindicales.

8.- METODOS Y TECNICAS A EMPLEARSE:

8.1.- METODO GENERAL: El método a utilizarse es el **INDUCTIVO**, este método nos posibilita llegar a conclusiones generales a partir de casos particulares.

8.2.- METODOS ESPECIFICOS: Nos apoyaremos del **Método Histórico** que nos permite utilizar datos y textos de pasados años y por último utilizaremos el **Método Mixto** mediante este método veremos realidades múltiples para llegar a lo concreto.

9.- ANTECEDENTES:

De acuerdo al análisis realizado en este trabajo en relación a la vulnerabilidad de la mujer en función y actividad político sindical se puede evidenciar que el acoso y la violencia política sindical hacia las mujeres del País, Departamentos, Municipios, Provincias, Comunidades y Ayllus, los usos y costumbres, avances formales y desafíos reales para la Igualdad de los derechos hacia la mujer son ínfimos.

La actual presencia de las mujeres en la política y la dirigencia sindical ha sido parte de una larga lucha por el ejercicio de sus derechos políticos, económicos y humanos en el ámbito de la participación real de la mujer en la toma de decisiones y de esta forma generar participación igualitaria en el ejercicio del poder en condiciones de equidad.

En los últimos años las mujeres han logrado espacios de participación político sindical, y de esta manera se dejó a un lado la vieja práctica y atribución de los partidos políticos con relación a las cuotas políticas en razón de género, para convertirse en un elemento sustancial y necesario de todo gobierno Democrático Nacional, Departamental, Municipal, Provincial, Comunitario en los ámbitos Políticos y Sindicales.

Para que ello se haga efectivo, la Constitución Política del Estado reconoce en su Artículo 26 los derechos políticos de las mujeres y la equidad en la representación política, que a la letra dice “Todas las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombre y mujer”. La presencia y liderazgo de las mujeres ha generado que no solo asuman cargos de representación en lugares originarios de la política, sino que vayan avanzando hasta posicionarse en los máximos cargos políticos de nuestro país, como ha venido ocurriendo a nivel Nacional, Departamental, Municipal, etc.

Sin embargo, estos nuevos liderazgos han arrastrado consecuencias social y estructural que pesa sobre las mujeres hace años, la vulneración de sus derechos el acoso y la violencia política sindical que se vienen sucediendo en contra de ellas y se manifiestan en diferentes formas negativas que afectan el normal ejercicio de sus funciones, toma de decisiones y la representación político sindical.

Como se puede apreciar a lo largo de los acontecimientos, más allá de que normativamente se hayan realizado acciones positivas para garantizar a las mujeres espacios de representación en el ámbito político sindical, esto no ha impedido que la violencia se traslade a estos espacios, gritos, chantajes, imposición, amenazas , persecución, insultos, acecho, etc. son parte del grado de vulneración de los derechos y delitos que se vienen efectuando contra las mujeres que ejercen la política, dirigencia sindical en el ámbito público nacional, departamental, municipal,

provincial, comunitario, ya sea en su calidad de candidatas o de representantes electas, por voto directo o de acuerdo al usos y costumbres para impedir que ejerzan sus funciones de forma eficaz y eficiente.

10.- JUSTIFICACION:

El Departamento de La Paz, Provincias, Municipios, Comunidades, específicamente la COMUNIDA ILAVE JUCHUPAMPA, DISTRITO ILAVE SEGUNDA SECCION MOCOMOCO, PROVINCIA CAMACHO se profundizo la vulneración de los derechos acompañado de violencia política sindical hacia la mujer pese a existir normas en de acuerdo a los usos y costumbres ÑANDEREKO (Guarani: Vida Armoniosa), TEKOKAVI (Guarani: Vida Buena), SUMA QAMAÑA (Aymara: Vivir Bien), conceptos que se encuentran en la Constitución Política del Estado Artículo 8 Parágrafo 1, que establece y promueve los mismos como principios ético morales de la sociedad Boliviana y con relación a la justicia ordinaria positiva para sancionar la vulneración de derechos, acoso y la violencia política contra las mujeres, se tiene la Ley N.º 243 Contra el Acoso y Violencia Política. Esta Ley fue promulgada el 28 de mayo del año 2012, luego de pasar por muchas dificultades, trabajo y acontecimiento discriminatorios y sobrellevados por la Asociación de concejales de Bolivia y el acompañamiento de varias organizaciones de mujeres, frente a la violencia que se venía ejerciendo y aún se ejerce en contra de las mujeres autoridades electas democráticamente por voto directo o por usos y costumbres. Esta norma jurídica todavía no cuenta con un reglamento que permita su aplicación efectiva en la práctica.

La reglamentación y sobre todo la implementación de la norma es de suma importancia, pues como ya es de conocimiento, y tal como indica el título del presente análisis, el desafío principal para las mujeres dirigente político sindical radica en el ejercicio real y cotidiano de sus derechos, más que en la formalidad de la normativa Indígena Originaria Campesina y la emisión de norma ordinaria positiva, corresponde a organizaciones sociales, instituciones estatales, partidos políticos, así como a los actores y actrices políticos (as) llevar a cabo las acciones y estrategias necesarias para garantizar la igualdad de hombres y mujeres en el acceso a los lugares de poder político sindical a fin de lograr que las normas de acuerdo a los usos y costumbres, jurídico positivas se cumplan para el pleno ejercicio de los derechos políticos sindicales de las mujeres dirigentes en función de actividad político sindical.

11.- ESTADISTICA DE PARTICIPACION DE LA MUJER EN CARGOS SINDICALES:

No se tienen datos estadísticos sobre la participación y toma de decisiones de la Mujer en el ámbito sindical pese a lo siguiente:

- Indicador de la Población Económicamente Inactiva por desempleo que para hombres es de 939.191 y para mujeres, de 1.739.577 (Anuario Estadístico 2009, INE)
- Mujeres sindicalistas en Bolivia, es una historia de lucha continua la lucha de las mujeres sindicalistas en Bolivia por la conquista de sus derechos ha sido una dinámica constante en su historia. Mujeres de distintos sectores no solo han hecho demandas y propuestas, sino que han logrado avances importantes en el largo camino por la justicia social con igualdad de género.
- Mujeres sindicalistas en Bolivia por sus derechos laborales, promueve espacios de empoderamiento y sensibilización sobre la problemática de la injusticia social que emerge de las interrelaciones sociales en el hogar, en el trabajo y el sindicato. Asimismo, realzan la voz de las mujeres a través de la incidencia política en torno al trabajo digno amigable con el medioambiente, al acoso laboral, y a los derechos laborales, entre otros.
- Entre los logros más importantes de esta Organización “Mujeres Sindicalistas en Bolivia” “conformada por valientes mujeres está la inclusión del artículo 49, párrafo III en la Constitución Política del Estado, que prohíbe toda forma de acoso laboral. Así como la Ley Municipal 175 de Promoción del Desarrollo Humano de las Trabajadoras Asalariadas del Hogar que se aprobó el 30 de marzo de 2016. Esta Ley se enfoca en la promoción del desarrollo humano con igualdad de oportunidades, en el empoderamiento, la prevención de la violencia y la generación de emprendimientos para las trabajadoras del hogar.

En la actualidad, la Red está socializando su propuesta estratégica para insertar, en la agenda sindical, temas cruciales orientados hacia las mujeres trabajadoras y al movimiento sindical en su conjunto. El objetivo es lograr un ejercicio pleno de sus derechos e incidir en la transformación de la sociedad. Esta propuesta tiene cuatro ejes temáticos: crisis ambiental, desarrollo productivo con enfoque de género, participación plena de las mujeres en el movimiento sindical y formación político sindical con enfoque de género.

- La mencionada Organización está pidiendo la ratificación del Convenio 190 de la OIT, Además, como parte de la plataforma contra el acoso y violencia en el mundo del trabajo, vienen incidiendo en favor de la ratificación del Convenio 190 de OIT por parte del Estado Boliviano. Dicho Convenio reconoce el derecho de toda persona a un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

En este sentido, recordamos que es esencial que el Estado cree empleos dignos con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todas las instancias, asuma la tarea de “democratización de las tareas del cuidado de la familia” y proponga formas y mecanismos para alcanzar esto en la práctica. Por otro lado, es imprescindible fortalecer al movimiento sindical boliviano con la participación, representación y visibilización de las trabajadoras mujeres de los diferentes sectores laborales.

FUENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) (DATOS ESTADISTICOS), TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL LA PAZ (TED) (INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS).

Pese a la lucha de las mujeres en el ámbito sindical, el mismo sigue siendo preminencia del hombre como se puede evidenciar en los sectores: fabriles, productivos, comerciales, de la construcción entre otros, sin importar el aporte significativo de la mujer.

Como muestra identificaremos la participación de la mujer en la Central Obrera Boliviana (C.O.B.), Centrales Obreras Departamentales (C.O.D.), Centrales Agrarias (C.A.), Federaciones Nacionales (F.N.), Federaciones Departamentales (F.D.), Federaciones Provinciales (F.P.), Federaciones Cantonales (F.C.) y otras es casi nula.

Pero si la mujer cumple un rol importante en la Economía del país:

12.- INDICADORES DE PARTICIPACION ECONOMICA DE LA MUJER EN BOLIVIA:

- 35,4% De las mujeres en Bolivia son jefas de hogar. Fuente Instituto Nacional de Estadística I.N.E. 2016.
- 5 de cada 10 mujeres forman parte de la población económicamente activa en Bolivia. Fuente Instituto Nacional de Estadística I.N.E. 2016.
- 4 veces más las mujeres se dedican a los quehaceres del hogar que los hombres. Fuente Organización de Naciones Unidas ONU.
- 6 de cada 10 mujeres en Bolivia viven en vivienda propia. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.
- 1 de cada 10 mujeres en Bolivia no tiene ingresos económicos. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.
- 3 de cada 10 mujeres en Bolivia tienen decisión conjunta con su pareja sobre sus ingresos. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.
- 5 de cada 10 mujeres en Bolivia tienen decisión sobre sus ingresos personales. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.
- 2 de cada 10 mujeres en Bolivia ganan hasta bs 1000. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.
- 2 de cada 10 mujeres en Bolivia usarían el tiempo de uso doméstico en estudios. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.
- 4 de cada 10 mujeres en Bolivia usarían el tiempo de uso doméstico en trabajar. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.
- 2 de cada 10 mujeres en Bolivia usan de 1 a 3 horas para ocuparse de personas discapacitadas. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.
- 3 de cada 10 mujeres en Bolivia se ocupan por lo menos de 1 a 3 horas en el cuidado de enfermos. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.

- 3 de cada 10 mujeres en Bolivia se ocupan del cuidado de adultos de 1 a 3 horas diarias. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.
- 1 de cada 10 mujeres en Bolivia considera que la mujer debe proveer en el hogar. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.
- 4 de cada 10 mujeres en Bolivia consideran que el hombre debe proveer al hogar. Fuente Encuesta Coordinadora de la Mujer 2014.

De acuerdo a estos indicadores estadísticos: a.- Estadística de Participación de la Mujer en Cargos Públicos, b.- Estadística de Participación de la Mujer en Cargos Sindicales, c.- Indicadores de Participación Económica de la Mujer en Bolivia, se ve que la participación de la mujer en los ámbitos políticos, sindicales, económicos es fundamental y por supuesto relevante, las mujeres están luchando por eliminar la brecha de la desigualdad pese a las normativas morales de los usos y costumbres y normas legales positivas.

Por otro lado, la participación política sindical de las mujeres ha dado grandes pasos a lo largo de la historia del país, desde el acceso al voto hasta la aplicación de la paridad y la alternancia en las listas electorales, pasando por la Ley del 30% como mínimo en la participación de las mujeres. Medidas que buscan hacer frente a un sistema político todavía patriarcal y contribuir con mecanismos que puedan acelerar a través de medidas de acción prácticas el logro de la igualdad efectiva en los derechos de las mujeres.

La vulneración de los derechos, acoso y la violencia política sindical en Bolivia contra mujeres electas mediante usos y costumbres o voto urnas se traduce en acciones ilegales, delitos que van desde la violencia física, psicológica y sexual hasta el secuestro y el asesinato. Son ejercidas por sujetos que no están dispuestos a perder el poder y el control que detentan y mucho menos, a ser interpelados por mujeres, con quienes no pueden relacionarse en condiciones de igualdad.

Como señala Flavia Mabel Tello, “El acoso y violencia política en razón de género no sólo atentan contra la capacidad de conducción política de las mujeres, sino que además atropellan los derechos humanos, agravados por el hecho de provenir de personas en las que se deposita la confianza al ser elegidos para representar y promover el bienestar colectivo”, estas personas tienen un elevado grado de egocentrismo, machismo y sobre todo discriminación hacia las mujeres al verse intimidados.

El Estado Plurinacional de Bolivia, cuenta a la fecha, con una importante legislación que prioriza y expresa, en primer lugar, la voluntad política de garantizar los derechos de las mujeres en este campo y de combatir la violencia de un modo decidido.

Sin embargo, la brecha que se ha encontrado entre la normativa constitucional (C.P.E.) y leyes que señalan Pluralismo jurídico, igualdad, equidad en la realidad no

se ve, este hecho nos debe alertar con respecto a la necesidad de abordar este asunto en forma integral y participación de todos los actores.

13.- MOVIMIENTOS DE MUJERES CAMPESINAS JOVENES EN BUSCA DE IGUALDAD DE LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Las mujeres jóvenes del área rural de nuestro departamento y por ende las provincias cantones y ayllus se unen a movimientos feministas para promover y defender sus derechos políticos sindicales ya las normas pocas a nadie las cumple. El papel de las activistas se da desde todos los espacios, con el fin de generar políticas a favor de los derechos de las mujeres. Cada 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, una fecha en la que se recuerda la lucha de las mujeres por sus derechos, para promover una sociedad equitativa y justa.

La rebeldía de la mujer campesina y la capacidad para desenvolverse en diferentes espacios hicieron que las mujeres activistas transformen e impulsen políticas a favor del ejercicio pleno de sus derechos.

En las provincias de La Paz, si bien no se tiene una lista de cuántas mujeres jóvenes son líderes político sindical, lo cierto es que hay muchas mujeres que, desde sus casas, sus organizaciones y sus comunidades se movilizan y generan propuestas tomando en cuenta sus propias realidades de acuerdo a sus usos y costumbres. La hermana Cristina es una de ellas; pertenece a la Red Alba (Altiplano paceño), un colectivo de hombres y mujeres jóvenes que se organizan para promover y defender los derechos sexuales y derechos reproductivos, y la lucha contra la violencia y el patriarcado. Para ella, “lo negativo de este país, es que, “sin movimiento”, no se generan los derechos y ve que el activismo mueve y consigue grandes logros, como la promulgación de la Ley 348, que busca proteger a las mujeres de toda forma de violencia”.

“El activismo es realmente importante y es todo lo que nos ha hecho tener y lo que hoy tenemos”, menciona Cristina.

FUENTE: ENTREVISTA A LA HERMANA CRISTINA RED ALBA.

En la historia, el activismo feminista logró el derecho al voto universal, condiciones de empleo menos injustas y el empoderamiento de las mujeres quienes alzan sus voces para la defensa de sus derechos.

Ahora surge la pregunta ¿Por qué las mujeres están ejerciendo el activismo más que los hombres? y la respuesta inmediata que se viene a mi mente en este trabajo de análisis de la vulneración de los derechos, acoso político hacia la mujer es la siguiente: Las hermanas están buscando necesita, lo que le falta; a un hombre no le afecta tanto un sistema patriarcal, como a las mujeres. Por eso, hay más mujeres

pidiendo lo que necesitan porque el hecho de ser hombre, según ellos, les hace tener más poder y autoridad, las mujeres no. Por eso generan este tipo de movimiento para reivindicar sus derechos políticos, sociales económicos.

Plan International Bolivia trabaja con mujeres jóvenes y adolescentes para fortalecer sus redes y organizaciones, facilitando oportunidades para que ellas puedan canalizar sus voces y sus propuestas, desafiando estructuras que las excluyen por ser mujeres, por ser jóvenes y muchas veces por ser de comunidades rurales indígenas.

La naturalización de la violencia contra las mujeres en algunos ámbitos de la sociedad, junto a la falta de acceso a la justicia y a una respuesta estatal integral y contundente, se traduce lamentablemente en la existencia de serias dificultades para aplicar estas leyes y en impresionantes niveles de impunidad que colocan a las mujeres de las provincias de nuestro departamento y con más vulnerabilidad a las hermanas de la COMUNIDAD ILAVE JUCHUPAMPA SECCION MUNICIPAL MOCOMOCO, esta afirmación la hago en función a este análisis e investigación y a la falta de datos estadísticos en cuanto a población, territorio, economía y otros de la Comunidad llave Juchupampa y profundizando el mencionado análisis ni la Sección Municipal cuenta con esta información.

El presente análisis e investigación tiene como objetivo principal identificar las dimensiones del acoso y de la violencia política sindical dirigida hacia las mujeres, en el contexto actual del País, Departamento, Provincias, Sección Municipal, Comunidades y en particular la Comunidad llave Juchupampa, con una Constitución Política y con leyes nuevas que protegen los derechos políticos de las mujeres. Los documentos y leyes que leyeron para esta investigación y análisis contrastando con la realidad de mi comunidad que desnuda la compleja estructura político sindical y la debilidad de las instituciones gubernamentales, judiciales, sub nacionales, sindicales ante la corrupción, las diferencias entre legalidad y legitimidad, se convierten en factores que contribuyen a la sistemática violación de derechos, especialmente para quienes son consideradas “las actoras más débiles” o “las recién llegadas” al campo de la política y dirigencia sindical desde una visión profunda tradicional, sellada por prácticas autoritarias y machistas.

En este sentido, la llamada “gestión compartida”, la fiscalización a posibles situaciones de corrupción y, por último, la resistencia al avance de políticas que favorezcan los derechos de las mujeres, se convierte en detonantes significativos que pueden acarrear violencia extrema, llegando incluso a la agresión física y porque no decirlo al asesinato.

14.- CONTEXTO HISTORICO:

En un seminario de mujeres concejales que se realizó en el mes de noviembre de 2000, en la Cámara de Diputados del entonces Parlamento Nacional, se denunció, junto con el Vice ministerio de la Mujer por primera vez el acoso y violencia que se

estaba ejerciendo contra las concejales de diferentes municipios, en especial en las áreas rurales. A través de una acción interinstitucional, el Vice Ministerio de la Mujer, los ministerios de Asuntos Campesinos, Indígenas y Pueblos Originarios, Género y Generacionales, la Unión de Mujeres Parlamentarias de Bolivia, el Foro Político Nacional de Mujeres y otras instituciones, incluyendo algunas de la cooperación internacional, se da inicio a la coordinación para la sistematización y difusión de información pertinente sobre esta problemática. En dicho contexto, ACOBOL realizó las primeras gestiones para lograr la aprobación de una ley que frene los abusos que se estaban cometiendo en los municipios en contra de las concejales. Así, se empezó a trabajar una propuesta que posteriormente se transformó en el anteproyecto de “Ley Contra el Acoso y la Violencia Política en razón de Género”.

En febrero de 2001, la Comisión de Descentralización y Participación Popular de la Cámara de Diputados concedió una audiencia pública. En ella, se denunciaron los casos de tres municipios Waldo Ballivián, Puerto Pérez y Achacachi y se logró el compromiso del Parlamento en la protección de las concejales que estaban denunciando los casos. El anteproyecto, sin embargo, no fue considerado en el plenario de la Cámara. Durante los años 2003 y 2004, se realizaron diversas acciones de incidencia política con el objeto de socializar el anteproyecto a través de talleres y otras iniciativas en la Cámara de Senadores. En el año 2005, se aprovecharon dos oportunidades para lograr el tratamiento de la Ley en la Cámara de Diputados que no tuvieron resultados positivos. Sin embargo, dichas iniciativas generaron un espíritu de unidad entre los colectivos de mujeres y se conformó el “Comité Impulsor por el Derecho de las Mujeres” con el objeto de coordinar acciones para una sola misión: defender los derechos políticos de las concejales y alcaldesas de Bolivia. Este Comité elaboró cartillas de difusión y otras acciones conjuntas, entre las que, resultó relevante la organización de un taller internacional por los derechos políticos de las mujeres, donde los candidatos a la Vicepresidencia de la República firmaron un compromiso para trabajar el tema en caso fueran elegidos. A nivel subnacional, las nueve asociaciones departamentales de 20 Observatorio de Género Coordinadora de la Mujer. Punto de pronunciación Ley contra el acoso y la violencia contra las mujeres.

Este análisis está basado sobre la trayectoria del proyecto de ley contra el acoso y violencia política en razón de género ha sido alcanzado gentilmente por ACOBOL para esta investigación.

El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia concejales trabajaron arduamente logrando también compromisos de las autoridades locales y departamentales en pro de la defensa de los derechos de las mujeres y de la garantía del ejercicio de sus funciones políticas. Otro antecedente importante se produjo en el año 2006, cuando la Federación de Asociaciones Municipales (FAM – Bolivia) resolvió en su Asamblea Nacional respaldar y otorgar garantías para el ejercicio de las funciones de las concejales y denunciar e identificar a los gobiernos y autoridades municipales que incurriesen en actos de discriminación y violencia en contra de las concejales. En el mismo año, el proyecto de ley fue presentado ante la Comisión de Política Social, la misma que elevó el proyecto al Poder Ejecutivo. La respuesta llegó el 14 de junio, recomendando con algunas observaciones la

aprobación del proyecto. El 16 de agosto de 2006, el Pleno Camaral aprobó el proyecto de ley, pero determinó el tratamiento en su estación en detalle, porque encontraron algunas insuficiencias. Entre el 2006 y el 2008, se impulsaron varias reuniones de análisis técnico con diversas instituciones con el objeto de subsanar las observaciones del Pleno Camaral.

FUENTE: DOCUMENTOS Y ENTREVISTAS A HERMANAS DE LA ASOCIACION DE MUJERES CONCEJALAS DE BOLIVIA (ACOBOL), FEDERACION DE ASOCIACIONES MUNICIPALES (FAM)

Este fue un proceso muy lento. El año 2008, se consiguió el apoyo de las mujeres parlamentarias y se impulsó la difusión del proyecto y la sensibilización a los funcionario/as del Estado y a la ciudadanía en general sobre la importancia de contar con esta Ley. El año 2008 estuvo marcado por un intenso debate político en torno al proceso constituyente que, en alguna medida, paralizó el debate de muchos temas, pues se discutía la elaboración de una nueva Constitución Política del Estado que modificaría el espectro normativo y la propia estructura del Estado. En el año 2012, dos acontecimientos estremecieron a la sociedad boliviana el asesinato de las concejalas Juana Quispe y Dagumar Rivera, estas tragedias, que pudieron ser evitadas, marcaron el rumbo para que la ACOBOL, junto con otras organizaciones sociales y movimientos feministas y de mujeres, presione a los órganos ejecutivo y legislativo para la formulación de una ley que frenara el acoso y la violencia política hacia las mujeres. Finalmente, el 28 de mayo del 2012 se logró la aprobación de la Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres. En los procesos de aprobación de cualquier ley los congresistas o también llamados asambleístas tratan primero los proyectos de ley en grande, luego se hace una revisión más minuciosa que se llama en detalle. Dicho procedimiento ocurre en ambas cámaras, “Bolivia defiende los derechos de las Mujeres”.

El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia Acoso Político Se entiende al acto o conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas, cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político pública o en contra de sus familias, con el propósito de acortar, suspender, impedir o restringir las funciones inherentes a su cargo, para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos. Ley N.º 243 Violencia Política Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedirlo restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

Eliminar actos, conductas y manifestaciones individuales o colectivas de acoso y violencia política que afecten directa o indirectamente a las mujeres en el ejercicio de funciones político públicas.

Garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político públicas.

Desarrollar e Implementar políticas y estrategias públicas para la erradicación de toda forma de acoso y violencia política hacia las mujeres.

14.1.- ALCANCE Y APLICACIÓN:

Las disposiciones de la presente Ley son de cumplimiento obligatorio en todos los niveles de la Organización Territorial del Estado, de todos los estantes y habitantes del territorio boliviano, y los lugares sometidos a su jurisdicción.

14.2.- AMBITO DE PROTECCIÓN:

La presente Ley protege a todas las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político pública.

15.- AVANCES FORMALES Y DESAFÍOS REALES PARA LA IGUALDAD EN LA ACTUALIDAD E HISTORICAMENTE.

El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia Ley 243, otras normativas relevantes Bolivia cuenta también con otras normas que favorecen la realización de los derechos de las mujeres en condiciones de igualdad. Señalamos a continuación la legislación vinculada a la protección y garantía del derecho a la participación política de las mujeres. La Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en la medida profundiza el proceso iniciado en el año 1994 con la aprobación de la Ley de Participación Popular (derogada), que puso al alcance de las grandes mayorías la institucionalidad estatal, de manera particular de aquellas poblaciones ubicadas fuera del eje geográfico central, hasta ese entonces prácticamente olvidadas. La ley aprobada no reflejó la potencialidad de un proceso que se proponía profundizar la descentralización en Bolivia. Sin embargo, abrió muchas posibilidades desde una perspectiva de género, en especial por la aprobación de los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas Municipales, donde es posible introducir aspectos relevantes para el reconocimiento, protección y garantía de los derechos de las mujeres, así como espacios de participación política, en especial en las áreas rurales.

Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia define la erradicación de la violencia como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores.

La misma reconoce diecisiete formas de violencia, pasando su tratamiento al ámbito penal a través de la simplificación de algunos aspectos de procedimiento. Se establecen nuevos delitos como el feminicidio, el acoso sexual, la violencia familiar o doméstica, la esterilización forzada y los actos sexuales abusivos, entre otros, y se incorpora como delitos contra la mujer la violencia económica, la violencia patrimonial y la sustracción de utilidades de las actividades económicas familiares. También plantea un conjunto de medidas de prevención en diferentes niveles y ámbitos que pretenden contribuir a modificar los comportamientos que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, priorizando medidas de prevención en los ámbitos familiar, comunitario, educativo, de salud, laboral y comunicacional, estableciendo tareas de cumplimiento obligatorio, contempla la adopción de medidas inmediatas de protección para salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual y los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes, así como garantizar su protección durante el proceso de investigación.

La Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (abrogada). El acoso y la violencia política hacia las mujeres en Bolivia después de la reforma constitucional de 2004, amplía la cuota de participación femenina de estas organizaciones a no menos del 50 % en todas las candidaturas para los cargos de representación, estableciendo la alternancia y la paridad en la conformación de las listas, (hombre mujer, mujer hombre).

La Ley de Reforma al Código Electoral, estableció entre otras disposiciones, las cuotas básicas de participación de las mujeres en candidaturas a cargos electivos. En las listas de candidaturas para el Senado Nacional señala que en cada departamento al menos uno de cuatro candidatos debe ser mujer, en las de diputados plurinominales por cada departamento, de cada tres candidatos, al menos uno debe ser mujer y especifica que la Corte Nacional Electoral (en ese entonces) no admitirá las listas que no cumplan con esta disposición, no existe referencia al respecto para las candidaturas a diputaciones uninominales. Con relación a las listas de candidatos a concejales/as municipales, se señala que serán representadas de modo tal que, al primer concejal, sea hombre o mujer, le corresponda una suplencia inversa, es decir mujer u hombre. La segunda y tercera concejalías titulares serán asignadas de forma alterna, es decir: hombre mujer y mujer hombre, y que las listas en su conjunto deberán incorporar al menos un treinta por ciento de mujeres.

La Ley de Partidos Políticos, estableció que el Estado garantiza a la ciudadanía el derecho de asociarse en partidos políticos, en torno de los derechos de las mujeres, estableció que los partidos tienen la obligación de instituir una declaración de principios, entre los cuales debe contemplarse la defensa de los derechos humanos y el rechazo de toda forma de discriminación, sea de género, generacional y/o étnico cultural y que sus estatutos orgánicos consideren mecanismos y acciones que garanticen la plena participación de las mujeres con el fin de reducir las desigualdades de hecho.

Los partidos políticos deberán establecer una cuota no menor del 30 % para las mujeres en todos los niveles de dirección partidaria y en las candidaturas para los cargos de representación ciudadana, como se puede evidenciar, Bolivia hoy en día cuenta con un marco normativo suficientemente importante que expresa la voluntad política no solo de promover y garantizar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad, sino que se propone erradicar el abuso y la violencia contra las mujeres tanto en los espacios públicos como privados.

FUENTE: CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLITICA HACIA LA MUJER.

De acuerdo a estos avances, la ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres resulta importante, en la medida que articula el interés por garantizar la participación política de las mujeres y el reconocimiento de las situaciones de violencia por la que atraviesan dichas mujeres, así como expresar su firme voluntad de hacer cumplir la norma.

16.- AVANCES CON RELACION A LA JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA RESPECTO A LA VIOLENCIA POLITICA.

Muchas Instituciones del ámbito público y privado, reconocieron los avances que en Bolivia se han producido con relación a políticas públicas en favor de los pueblos indígena originarios campesinos, pero todavía quedan muchos retos para que esta población ejerza plenamente todos sus derechos.

En Bolivia no se pueden negar los avances normativos y de política pública o del ejercicio de derechos de los pueblos indígena originarios campesinos. Pasó de ser una población vulnerable a una estructura fundante del Estado Plurinacional. Sin embargo, todavía existen muchos retos.

No habrá Estado Plurinacional, no habrá Vivir Bien, si es que los pueblos indígenas originario campesinos no ejercen plenamente todos sus derechos”.

La jurisdicción indígena originaria campesina ha sido limitada en sus alcances, y hay varias demandas de las organizaciones de los pueblos indígenas. Todavía falta caminar para lograr un pluralismo jurídico igualitario.

Existe un proceso lento en la implementación de las autonomías indígena originarias campesinas y que las organizaciones económicas, políticas y de justicia de las comunidades sólo son consideradas desde una visión agropecuaria, y no desde otros ámbitos.

En nuestro país se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas; sin embargo, se deben generar pausas para ver qué es lo que

nos falta avanzar y cuánto de retroceso se ha tenido en los últimos años, a fin de buscar mejores condiciones para el ejercicio de los derechos de los pueblos indígena originarios campesinos

El proceso constituyente y la aprobación de la Constitución Política del Estado generan el argumento propicio para la construcción de una alternativa despatriarcalizadora que rompe con las visiones occidentales respecto a las mujeres.

La presión y movilización de las organizaciones sociales y de mujeres, ha instalado el concepto de despatriarcalización en el marco de las políticas relacionadas a la mujer indígena originaria campesina en este marco desde las instancias de género y despatriarcalización en el Estado y desde las organizaciones sociales y de mujeres, se están gestando aportes y reflexiones cuya articulación y profundización constituye un desafío importante para continuar construyendo y profundizando los avances conceptuales, el diseño de políticas, su implementación y medición desde estas visiones.

La Constitución Política del Estado ha sido gestada con la amplia y organizada participación de las mujeres Indígena Originaria Campesinas, Interculturales y Afro bolivianas; mujeres del campo y las ciudades; que fueron depositarias de la confianza de sus pueblos, transformada en capacidad deliberativa, legitimidad, compromiso y se constituyeron en actoras políticas del Proceso de Cambio, que hizo posible la incorporación de sus principios y valores como guía de la Constitución Política del Estado y la constitucionalidad de los derechos de las mujeres, específicamente en más de 20 artículos:

- Acceso a la educación, a la salud y al trabajo. Artículo 9.
- Equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres. Artículo 11.
- Prohibición y sanción a toda forma de discriminación. Artículo 14.
- Prevención y sanción de la violencia de género y generacional. Artículo 15.
- Inclusión sin discriminación. Artículo 18.
- Igual participación política. Artículo 26, Artículo 147 y Artículo 210.
- Derecho a la salud y seguridad social. Artículo 35.
- Derecho a la seguridad social y la maternidad segura. Artículo 45.
- Igual remuneración por trabajo de igual valor. Artículo 48.
- Derechos de la niñez, adolescencia y juventud. Artículo 61.
- Derechos de la familia. Artículo 63, Artículo 64.
- Derechos sexuales y reproductivos. Artículo 66.
- Equidad de género en la educación. Artículo 79.
- Competencias de las autonomías indígena originaria campesina. Artículo 300, inciso 30.
- Competencias de los gobiernos municipales. Artículo 302, inciso 30.
- Política financiera con criterios de igualdad de oportunidades. Artículo 330.
- Reconocimiento del valor económico del trabajo del hogar. Artículo 338.

- No discriminación en acceso, tenencia y herencia de la tierra. Artículo 395 y Artículo 402.

Un primer momento fundamental de incursión de los pueblos y mujeres indígenas como actoras políticas del proceso, se visibiliza en la Asamblea Constituyente, la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, de 6 de marzo de 2006, plantea en su Artículo 5º, la alternancia entre hombres y mujeres para la elección de constituyentes y con ello abre las puertas para una participación de mujeres, y en especial de mujeres indígenas, un avance sin precedentes en la historia del país.

- 88 de 256 asambleístas electos fueron mujeres, es decir el 35%
- 31 de las 88 mujeres fueron indígenas, es decir 35.22% representantes de comunidades, sindicatos, ayllus.
- La presidenta de la Asamblea Constituyente, Silvia Lazarte, mujer indígena, con una larga trayectoria de lucha sindical.

La paridad y alternancia se consolida a través de dos leyes fundamentales: Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional (16 junio de 2010), incluye como principios rectores la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral; el de equivalencia (art. 4 inciso 6) y entre los postulados electorales los de paridad y alternancia (art. 8). La Ley No. 026 de Régimen Electoral (30 de junio de 2010) consagra en sus principios el acceso a los derechos políticos en la igualdad de condiciones para hombres y mujeres, reglamentando en el Art. 11 la paridad y alternancia para candidaturas por lista (plurinominales), así como el 50% de representación para candidaturas uninominales y para los pueblos indígenas, respetando las diferentes formas y maneras de democracia establecidas en la CPE. Como resultado de su aplicación, entre las elecciones del 2006 y las del 2009, se incrementa la presencia de mujeres rompiendo las barreras sociales, étnicas y raciales que limitaban a estos sectores sociales asumir la conducción y construcción del Estado Plurinacional.

- Senadoras: 44,44% el 2009
- Diputadas: 22,3% el 2009
- Asambleístas departamentales: 67 (28%) el 2012

Junto a lo señalado, la irrupción de las autonomías en el nuevo marco constitucional a partir de la Constitución Política del Estado y con la aprobación de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, abre nuevos espacios de participación de las mujeres en las entidades territoriales autónomas.

- Alcaldesas: 26 (6.55%)
concejales titulares: 773 (42.62%)

FUENTE: CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY N° 018 DEL ORGANO ELECTORAL, LEY N° 026 DE REGIMEN ELECTORAL.

En los espacios autonómicos del Estado, las mujeres participan en los procesos de construcción de estatutos y cartas orgánicas municipales, donde las mujeres indígenas visibilizan la paridad y alternancia como el par político (Chacha-Warmi) que recoge la visión comunitaria y de complementariedad.

En este ámbito, la transferencia de recursos del Tesoro General del Estado a los gobiernos municipales incide en que más mujeres se beneficien de servicios y obras municipales.

FUENTE: LEY N° 018 DEL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL, E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (DATOS ESTADISTICOS).

Al iniciarse la primera gestión de Gobierno del presidente Evo Morales, se conformó un gabinete ministerial compuesto por un 50% de mujeres. El año 2013, este gabinete alcanza el 35%. En la gestión 2010, el porcentaje de participación de mujeres en las autonomías indígena originaria campesinas, alcanza al 62% en La Paz, 46% en Chuquisaca, 40% en Santa Cruz y en Potosí 20%.

Las mujeres en general, y las mujeres indígenas originaria campesinas en particular, han ingresado a espacios tradicionalmente masculinos, lo cual constituye un avance fundamental.

Sin embargo, estos espacios se caracterizan porque las prácticas y el ejercicio del poder se asientan en modelos coloniales y patriarcales, lo cual plantea la pervivencia de problemas como el acoso y la violencia política, la dificultad de compatibilizar el trabajo entre los ámbitos público y privado, etc.

Esta situación ha sido planteada desde las organizaciones de mujeres, la Asociación de concejales de Bolivia (ACOBOL) y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO); como respuesta a la misma se promulgó la Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres (2012), con fines de prevenir, atender, proteger y sancionar estos delitos, siendo un importante desafío enfrentar esta dimensión (violencia política) cimentada en el sistema patriarcal y colonial.

Es importante indicar que las mujeres participan en la gestión pública del nivel nacional, departamental y municipal, en espacios de construcción de políticas y de planificación, y también en la rendición pública de cuentas a las organizaciones sociales, promoviendo acciones de control social.

Con todo, un desafío importante es plasmar la paridad y alternancia en otros espacios de estructuras diligenciales.

FUENTE: CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY N° 243 CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLITICA HACIA LA MUJER, LEY N° 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Asimismo, es importante construir datos sobre la lucha contra el acoso y la violencia Política.

La CPE promueve la prevención y protección de la violencia contra las mujeres a través de medidas establecidas en varios de sus artículos, consagrando el reconocimiento del derecho de cada persona a la vida y a la integridad física, psicológica, moral y sexual. De manera particular, el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en la familia y en la sociedad. Artículos 8, 9, 14, 18, 22, 23, 35, 61,62, 63, 66 y 79.

En este marco se evidencian avances normativos y en políticas públicas como la declaración del Día de la No Violencia, la Ley por el Derecho de las mujeres a una vida libre de la violencia, la Ley 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres, el decreto para la realización de la campaña contra la violencia, entre otros, y una lucha constante contra la violencia pues el Estado Plurinacional asume que sus causas se afincan en patrones patriarcales profundamente enraizados en la sociedad boliviana y por tanto se requiere un conjunto de medidas orientadas a desestructurar estos mecanismos.

Como primera expresión de esta voluntad política, se aprobó la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, "Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia". Esta ley es una de las más avanzadas de nuestro país ya que en ella se señala que los actos de violencia contra las mujeres se convierten en delitos de acción pública, estableciéndose nuevos tipos penales como el feminicidio, el acoso sexual, la violencia intrafamiliar o doméstica, la esterilización forzada, el incumplimiento de deberes, padecimientos sexuales, actos sexuales abusivos, incorporándose también como delitos contra la mujer la violencia económica, violencia patrimonial y sustracción de utilidades de actividades económicas familiares, lo que significa que la investigación de estos hechos se efectuará de oficio por el Ministerio Público en coordinación con la fuerza Especial de Lucha contra la Violencia-FELC-V, generando procedimientos penales más ágiles, en los delitos de feminicidio ya no aplica la figura de homicidio por emoción violenta, figura penal que se hacía referencia a razones de "honorabilidad" y en el cual los agresores se acogían para atenuar la pena y lograr penas privativas de libertad de 2 a 6 años.

La ley se aplica en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia para la protección principal de las niñas, adolescentes y mujeres contra todo tipo de violencia; a las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas y la Sociedad Civil, no reconociendo fuero ni privilegio de ninguna clase; siendo su aplicación preferente respecto a cualquier otra norma, así como también a toda persona que por su situación de

vulnerabilidad sufra cualquiera de las formas de violencia que la ley sanciona independientemente de su género.

A varios años de la promulgación de la Ley, se evidencian falencias del sistema judicial, tanto en lo normativo como en lo operativo.

Como objetivo estratégico debemos adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, especialmente en las provincias, municipios, comunidades y ayllus de nuestro país.

La promulgación de la Ley N.º 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, evidencia la decisión del Estado Plurinacional, en el marco de sus obligaciones y responsabilidades, de generar las condiciones adecuadas para transformar la situación de desventaja y discriminación de las mujeres bolivianas, a través de medidas de carácter integral con enfoque intersectorial y de responsabilidad compartida entre Estado y sociedad, que articule diversos servicios y una rectoría clara, en el ámbito de los departamentos, ciudades, provincias, cantones, comunidades y ayllus.

La Ley define la violencia como “cualquier acción u omisión, abierta o encubierta que cause la muerte, sufrimiento, o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el solo hecho de ser mujer” en consecuencia, considera como formas de violencia: violencia física, feminicidio, psicológica, mediática, simbólica y/o encubierta, contra la dignidad, la honra y el nombre, sexual, contra los derechos reproductivos, en servicios de salud, patrimonial y económica, laboral, en el sistema educativo Plurinacional, en el ejercicio político y de liderazgo de la mujer, institucional, en la familia, contra los derechos y la libertad sexual, cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.

En el marco de esta ley se ha generado un proceso participativo entre instancias del ejecutivo, legislativo y sociedad civil, que ha congregado a 2683 mujeres de 588 organizaciones sociales, en 8 cumbres nacionales de mujeres, para la reflexión y análisis de las causas de la violencia, identificando el sistema patriarcal y colonial instalados en la institucionalidad y prácticas sociales, que ha naturalizado, tolerado y reforzado una cultura de violencia hacia las mujeres, provocando discriminación y exclusión en todos los ámbitos que hacen al Vivir bien.

Las demandas y propuestas emanadas de este proceso se han traducido en **POLITICAS PUBLICAS INTEGRALES: VIDAS DIGNAS, MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA**, que configuran una respuesta política, estratégica y operativa a los mandatos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley 348.

FUENTE: CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY N° 243 CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLITICA HACIA LA MUJER, LEY N° 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La estrategia tiene 6 lineamientos estratégicos:

- 1) Consolidación de Redes de servicios Integrales Especializados.
- 2) Construcción de una cultura de la No Violencia contra las Mujeres y despatriarcalización.
- 3) Desarrollo Administrativo-Normativo-Jurídico.
- 4) Desarrollo de conocimientos en el Campo de la Violencia contra las mujeres.
- 5) Coordinación con las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil.
- 6) Construcción de institucionalidad.

Desarrollar propuestas de políticas y un plan operativo acorde a las necesidades y elementos que coadyuven a la prevención de todo tipo de maltrato hacia la mujer.

En este marco, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades ha iniciado la implementación del programa: Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia contra las Mujeres- SIPPASE-VRG, que constituye una herramienta de gestión orientada a la evaluación y resultados, con base en procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación por resultados.

El sistema de Monitoreo se basa en el seguimiento de indicadores y resultados vinculados con la disminución y/o erradicación de la violencia hacia las mujeres, asumidos por el Estado mediante compromisos internacionales y nacionales.

Entre las acciones centrales están; recojo y análisis de información de servicios públicos y privados, generación de un sistema de certificación, generación de convenios, alianzas y otros mecanismos entre los diferentes actores.

El Ministerio de Autonomías, a través del Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Art 129 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización y en el marco de una Mesa Técnica Interinstitucional establecida por mandato del gabinete de ministras (Ministra de Justicia, Autonomías, Comunicación, Transparencia y Desarrollo Productivo) Gestión 2013, realizó el costo de los servicios que son parte integrante de los sistemas de Atención Integral determinados por la Ley No 348 (Servicios Integrales Municipales, SLIM), las Casas Comunitarias (CC) de la mujer y las Casas de Acogida y Refugio (CAR), los dos primeros deben ser financiados e implementados por los gobiernos autónomos municipales y el último por las entidades territoriales autónomas.

El costo de medidas de igualdad tiene como objetivo estimar los costos de la implementación de acciones que permitan cerrar brechas de género, identificando los recursos mínimos necesarios para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres, de las ciudades y principalmente el área rural tomando en cuenta la normativa y las competencias de las entidades públicas en torno a los derechos de las mujeres.

A la fecha, se cuenta con una metodología, una guía y los costos específicos para la implementación de los servicios de Atención Integral.

Considerando que la violencia victimiza a personas de todas las edades, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, ha desarrollado procesos de fortalecimiento a los Servicios Legales Integrales Municipales para evitar esta victimización.

Asimismo, han actualizado y validado normas, protocolos y procedimientos de atención integral a la violencia sexual para los Servicios Legales Integrales Municipales, Policía, Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), Salud y Ministerio Público, en todo el país, con el fin de mejorar la atención integral a víctimas de violencia sexual.

17.- LA MUJER Y LA ECONOMÍA EN LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES DEL AREA RURAL.

Los objetivos son promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos en las ciudades como en el área rural.

Facilitar el acceso de la mujer, en condiciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio.

Eliminar las diferencias en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo.

El proceso de cambio y la constitucionalización de los derechos de las mujeres en la Constitución Política del Estado, ha marcado un avance importante en relación a los derechos laborales de las mujeres. Según el párrafo VI del Art. 48 de la CPE, “las mujeres no podrán ser discriminadas o despedidas por su estado civil, situación de embarazo, edad, rasgos físicos o número de hijas o hijos.

Se garantiza la inamovilidad laboral de las mujeres en estado de embarazo, y de los progenitores, hasta que la hija o el hijo cumpla un año de edad”.

Según el Art. 46, el Estado boliviano “reconoce el derecho de las mujeres a un trabajo digno garantizándole la misma remuneración que a los hombres por un trabajo de igual valor, tanto en el ámbito público como en el privado”.

El Estado Plurinacional de Bolivia ha institucionalizado la protección laboral de la mujer mediante diversos decretos supremos que reglamentan y establecen mecanismos con este fin.

FUENTE. COSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (ENTREVISTAS Y ACCESO A DOCUMENTOS) Y VICE MINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (ENTREVISTAS Y ACCESO A DOCUMENTACION)

Sin embargo y como se ha mencionado anteriormente, a pesar de los avances, persisten importantes brechas de género en los ingresos, en general la inserción laboral de las mujeres se caracteriza por estar mayoritariamente en sectores y ámbitos menos remunerados, reconocidos y protegidos.

Así, la proporción de mujeres con empleo remunerado y trabajando en sector no agrícola, ha disminuido de 31,3% en 1999 a 36.4% el 2012 y para la actualidad no se tienen datos hasta el 2024 que se llevara el censo de población y vivienda.

Sin embargo, la proporción de hombres en este sector continúa siendo mayor.

Las medidas implementadas para avanzar en el marco de los derechos laborales y económicos, se refleja en la definición de una estrategia que articula el desarrollo productivo y el empleo digno articulada en el Plan Sectorial de Desarrollo Productivo y Empleo Digno.

En este marco, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, ha diseñado una propuesta, de Política de Empleo del Estado Plurinacional que contempla cinco pilares, entre ellos, la política de “conciliación de lo laboral con una vida digna” con el objetivo de democratizar el cuidado de la familia con responsabilidad social contribuyendo a la redistribución de tareas entre hombres y mujeres dentro del hogar, entre las familias y el Estado.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social implemento el Programa Mi Primer Empleo Digno ¿mediante acciones de formación técnica laboral a mujeres y hombres, que comenzó en septiembre de 2008 y continúa vigente, y que en su fase piloto logró beneficiar a más de 2.500 jóvenes entre 18 y 25 años de edad, para este año 2022 no se tienen datos oficiales.

Asimismo, se ha implementado un bono especial para las mujeres jóvenes embarazadas con el fin de superar las limitaciones sociales y culturales que enfrentan las jóvenes embarazadas para acceder a oportunidades de capacitación y empleo.

En cuanto a la seguridad social, con la promulgación de la Ley de Pensiones No. 065 de 10 de diciembre de 2010, se ha generado importantes modificaciones, entre las principales se destaca la incorporación de un modelo social que pretende mejorar las rentas bajas a través de un Fondo Solidario.

Asimismo, incluye entre sus principios la Igualdad de Género que es definida como “proveer mecanismos necesarios y suficientes para cerrar brechas de desigualdad, en las prestaciones y beneficios de la Seguridad Social de Largo Plazo entre hombres y mujeres”.

**FUENTE. COSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y VICE MINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
(ENTREVISTAS Y ACCESO A DOCUMENTACION)**

El artículo 78 de la Ley, se refiere a la reducción de edad de jubilación para las mujeres.

La Asegurada que tenga al menos ciento veinte (120) aportes al Sistema de Reparto, al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y/o al Sistema Integral de Pensiones, por cada hijo nacido vivo podrá solicitar que se le disminuya un (1) año en la edad de acceso a la Prestación Solidaria de Vejez, hasta un máximo de tres (3) años.

Este beneficio es excluyente al determinado en el Artículo precedente.

Por cada hijo nacido vivo, la Asegurada podrá acceder a la Prestación de Vejez con reducción de edad de un (1) año por cada hijo nacido vivo, hasta un máximo de tres (3) años. Esta reducción aplica a lo dispuesto para los casos establecidos en el inciso C del Artículo 8 de la presente Ley.

Los derechos de las personas con discapacidad están protegidos en la Constitución Política del Estado.

En este marco, se implementan una serie de medidas destinadas al cumplimiento de estos derechos constitucionalizados.

Así, mediante la Ley No 3925 se crea un Fondo Especial para la atención a personas con discapacidad (con un monto de Bs. 40 millones que anteriormente eran utilizados como un subsidio a los partidos políticos). Este fondo se destina al desarrollo de capacidades de inserción laboral, a través de diversos programas: el Programa de emprendimientos productivos “Produzcamos juntos”; el Programa de construcción y equipamiento de la Escuela Taller de Ortesis y Prótesis en La Paz y El Alto.

El D.S. No 29608 de 18 de junio de 2008 que modifica el D.S. No 27477, dispone la obligación de instituciones públicas y privadas que prestan servicio público; de contratar el 4% de personas con discapacidad del total de su personal.

Asimismo, determina la obligatoriedad de los gobiernos municipales de otorgar el 10% de sus licencias de funcionamiento para el comercio informal a personas con discapacidad. Por otra parte, establece la inamovilidad funcionaria de personas con discapacidad lo que ha permitido la inclusión laboral, así como su permanencia.

En consecuencia, con la decisión de avanzar en el ejercicio de los derechos laborales de las mujeres, el 20 de noviembre de 2012 el Estado Plurinacional de Bolivia ratificó el Convenio 189 de la OIT por el cual se reconoce a las Trabajadoras Asalariadas del Hogar con todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley General del Trabajo al igual que cualquier otro trabajo.

En procura de coadyuvar al cumplimiento de la Ley, el Ministerio de Trabajo ha establecido el funcionamiento de una Bolsa de Trabajo, que permite que las trabajadoras del Hogar puedan acceder a contratos en el marco de la mencionada Ley.

18.- CONCLUSIONES.

En conclusión, podemos indicar y fundamentar la conciencia de las mujeres y su participación en la vida social, económica y política.

También debemos indicar en este punto que el Decreto Supremo No. 0269 de fecha 26 de agosto de 2009, reglamenta la obtención gratuita del Certificado de nacimiento y la obtención de certificados duplicados a los beneficiarios y beneficiarias del Bono Madre Niño-Niña Juana Azurduy y la extensión y renovación de cédulas de identidad a simple fotocopia de la misma. Decreto Supremo No 0011 del 19 de febrero de 2009 referido a la Presunción de Filiación. Ahora las mujeres madres podrán señalar al padre del niño o la niña para que lo reconozca. Si el varón lo niega, deberá ser él quien solicite un examen de ADN, en aplicación del artículo 65 de la Constitución Política del Estado.

Hasta 2009, el 34% de niños y niñas de Bolivia tenían cédula de identidad y la desagregación por género indica que más niñas (35,4) accedieron a este derecho frente a 32,5 de niños.

La Política Pública de la Niñez y Adolescencia (propuesta base), pone énfasis en la necesidad de promover la organización y participación protagónica de las niñas, niños y adolescentes como actores políticos en la construcción del Vivir Bien, promoviendo entre sus políticas el empoderamiento de sus derechos, y su participación activa en el monitoreo de las políticas públicas.

Fortalecer la función de la familia en cuanto a mejorar la condición de las niñas.

El Decreto Supremo No. 496 que garantiza la inamovilidad de las mujeres en estado de embarazo y de los progenitores hasta que la hija o el hijo cumplan un año de edad.

El Decreto Supremo No. 1212 de 1º de mayo del 2012 que otorga licencia de paternidad, por el tiempo de dos días de licencia en el objetivo de impulsar la responsabilidad familiar del padre al núcleo familiar en igualdad de condiciones.

FUENTE. COSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY DE PENSIONES N° 065, LEY N° 3925, MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL (ENTREVISTAS Y ACCSESO A DOCUMENTOS).

Por otra parte, el 25 de septiembre del 2013 se promulgó el D.S. No 1741 que designa al Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, como Autoridad Central en materia de Adopciones Internacionales, velando de esta manera los intereses superiores de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran viviendo en Centros de Acogida, sin poder ejercer el derecho a una familia, velando por su interés frente a intereses de lucro y otros.

- a) ¿Se ha establecido un conjunto básico de indicadores nacionales para supervisar los progresos realizados en materia de igualdad entre los géneros?
- b) El Estado Plurinacional de Bolivia, a través de diferentes fuentes de información, genera un conjunto básico de indicadores nacionales desagregados por sexo que permiten monitorear los avances en relación a la igualdad de género. Asimismo, esta información en muchos casos puede ser obtenida considerando la variable étnica y por área rural/urbana.
- c) El Instituto Nacional de Estadística INE, es la instancia que tiene la responsabilidad de recoger datos y construir estadística nacional, además de construir los indicadores en articulación con los diferentes sectores, todos los sectores generan información a través de registros relacionados a la prestación de servicios que son de su competencia como el caso de Salud (Sistema Nacional de Información en Salud) y Educación (Sistema de Información Educativa).
- d) Indicaremos que de acuerdo ANALISIS DE LA VULNERABILIDAD A LA MUJER EN FUNCION DE AUTORIDAD POLITICA SINDICAL EN LA COMUNIDAD ILAVE JUCHUPAMPA, DISTRITO ILAVE SEGUNDA SECCION MOCOMOCO, PROVINCIA CAMACHO, no se avanzó casi nada ya que el municipio no tiene datos estadísticos sobre violencia, no tiene políticas municipales de prevención de violencia hacia la mujer, solo se basan en las leyes y normas nacionales.

19.- RECOMENDACIONES.

Conociendo la realidad de la existencia de mujeres violencia política, debido a circunstancias diversas, con este trabajo se pretende contribuir a la posibilidad de ofrecer alternativas válidas a través de las cuales la mujer pueda hallar una salida a su situación.

La primera meta es conseguir una estabilidad en la vida de las mujeres y eso se consigue a través de cursos, conversatorios y charlas sobre las normativas de protección, sustento, hacia la mujer líder a nivel nacional, departamental, provincial, municipal, comunidades y ayllus.

20.- BIBLIOGRAFIA:

- Constitución política del Estado.
- Ley No 243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia la mujer.
- Compendio de leyes que protegen a la Mujer.
- Compendio de Decretos Supremos que protegen a la Mujer.
- Documentos Estadísticos del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Documentos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Documentos del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades.
- Documentos e Informes Tribunal Departamental Electoral La Paz
- Documentos de la Federación de Asociaciones Municipales (FAM).
- Documentos de la Asociación de Mujeres concejales de Bolivia (ACOBOL).

**ANEXOS: FOTOS COMUNIDAD ILAVE
JUCHUPAMPA, DISTRITO ILAVE SEGUNDA
SECCION MOCOMOCO, PROVINCIA CAMACHO**



FOTO REAL TOMADA POR EL POSTULANTE UNIVERSITARIO CARLOS CONDORI CAUNALLA



FOTO REAL TOMADA POR EL POSTULANTE UNIVERSITARIO CARLOS CONDORI CAUNALLA



FOTO REAL TOMADA POR EL POSTULANTE UNIVERSITARIO CARLOS CONDORI CAUNALLA



FOTO REAL TOMADA POR EL POSTULANTE UNIVERSITARIO CARLOS CONDORI CAUNALLA



FOTO REAL TOMADA POR EL POSTULANTE UNIVERSITARIO CARLOS CONDORI CAUNALLA



FOTO REAL TOMADA POR EL POSTULANTE UNIVERSITARIO CARLOS CONDORI CAUNALLA



FOTO REAL TOMADA POR EL POSTULANTE UNIVERSITARIO CARLOS CONDORI CAUNALLA



FOTO REAL TOMADA POR EL POSTULANTE UNIVERSITARIO CARLOS CONDORI CAUNALLA